ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.133 DE 2023
(Diciembre 20)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4132.010.21.0.126 de diciembre 12 de 2023.

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0697 del 28 de septiembre de 2023 y acta de posesión No. 0392 del 02 de octubre de 2023, la cual se encuentra facultada para expedir estetipo de documentos según el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Municipal No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *"Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencia"*, en concordancia con el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, *"por medio del cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sinpersonería jurídica y se dictan otras disposiciones*", quien en lo sucesivo se denominaráel DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION. Lo anterior, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015y demás normas y Decretos que lo modifiquen o lo adicionen y …

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Planeación en el artículo 77 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "*Por medio del cual se determina la estructurade la Administración Central y las funciones de sus dependencias"* tiene como propósito*"liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, en elcorto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales)*". Así mismo, en el artículo 79 se le asignan las siguientes funciones en relación con el objetivo de la presente resolución, a saber:

Artículo 79: Funciones del Departamento Administrativo de Planeación. El Departamento Administrativo de Planeación tendrá por funciones, las siguientes:

> *(…) 2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del* Distrito *de Santiago de Cali.*
>
> *3. Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones del* Distrito *de Santiago de Cali.*
> *4. Liderar el Sistema* Distrital *de Planificación - SMP.*
> *5. Administrar el Banco de Proyectos de Inversión* Distrital *de acuerdo a sus distintas fuentes de financiación.*
> *(…)*
> *7. Coordinar la consolidación y producción de la información estadística como insumopara la planificación del* Distrito *de Santiago de Cali.*
> *(…)*

Que el Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 105 inciso dos, lo siguiente en relación con las reservas presupuestales:

> *Artículo 105. Reservas Presupuestales. (…)*
> *Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo constituirá las reservas presupuestales sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando*

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.133 DE 2023
(Diciembre 20)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4132.010.21.0.126 de diciembre 12 de 2023.

estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y por lo tanto deberán pagarse en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra.

Las Reservas Presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y constituyen la ejecución presupuestal pasiva del gasto."

Que mediante la resolución No. 4132.010.21.0.126 de 2023 del 12 de diciembre de 2023, se autorizó al Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali, para constituir reservas de apropiación por valor de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($3.224.681.247).

Que una vez suscrita la resolución anterior se pudo verificar la existencia de errores formales en el título de la resolución, en el cual se estableció "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA A CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACION ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CIRCULAR NO. 031 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y EL ACUERDO 0438 DE 2018 "ESTATUTO PRESUPUESTAL DE SANTIAGO DE CALI" cuando lo que debió establecerse es "POR LA CUAL SE CONSTITUYEN RESERVAS DE APROPIACION EXCEPCIONALES, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CIRCULAR NO. 031 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y EL ACUERDO 0438 DE 2018 "ESTATUTO PRESUPUESTAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que de igual forma se pudo evidenciar que existe un error en el valor en números, de las reservas de apropiación del contrato 4132.010.26.1.764-2023, siendo el correcto TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($399,716,470).

Que por lo anterior el valor total de la resolución de reservas de apropiación corresponde a : TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE. ($3,281,570,128).

Que el artículo 45 del CPACA establece "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que en este sentido el Departamento Administrativo de Planeación requiere realizar las correspondientes modificaciones en el título y en el artículo primero de la resolución No. 4132.010.21.0.126 de 2023 de fecha diciembre 12 de 2023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.133 DE 2023
(Diciembre 20)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4132.010.21.0.126 de diciembre 12 de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el título de la resolución No. 4132.010.21.0.126 de 2023 de fecha diciembre 12 de 2023, el cual quedará así "POR LA CUAL SE CONSTITUYEN RESERVAS DE APROPIACION EXCEPCIONALES, ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CIRCULAR NO. 031 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y EL ACUERDO 0438 DE 2018 "ESTATUTO PRESUPUESTAL DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del resuelve de la resolución No. 4132.010.21.0.126 de 2023 de fecha diciembre 12 de 2023, el cual quedará así: Constituir las reservas de apropiación excepcionales, originadas por eventualidades que trata la ley 819 de 2003, conceptos 1 y 2, circular externa no. 43 del ministerio de hacienda y crédito público, circular no. 031 de la Procuraduría General de la Nación y el acuerdo 0438 de 2018 "estatuto presupuestal de Santiago de Cali, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE. ($3,281,570,128), como se detalla a continuación.

No. Del Registro Precedente (SOLPE D)	No. Del Registro Presupuestal (RPC)	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Pospre	Beneficiario	Identificaci ó n	Valor RPC	Saldo para Reserva
10311285	4500299905	121000	54020020025	BP-26002532/1/02/01/10	2-320202008	CONSOCIO LAND/ENTROPIA	901666155	4,284,756,097	218,652,101
10311285	4500299905	13320008	54020020025	BP-26002532/1/02/01/21	2-320202008	CONSOCIO LAND/ENTROPIA	901666155	4,284,756,097	2,018,325,029
10311285	4500299905	F13320008	54020020025	BP-26002532/1/02/01/22	2-320202008	CONSOCIO LAND/ENTROPIA	901666155	4,284,756,097	333,876,528
10315533	4500304243	121000	54020020004	BP-26002520/1/01/01/08	2-320202009	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	800187151	2,000,000,000	30,011,344
10315533	4500304243	121000	54020020004	BP-26002520/1/02/01/08	2-320202009	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	800187151	2,000,000,000	30,590,765
10315533	4500304243	121000	54020020004	BP-26002520/1/02/01/07	2-320202008	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	800187151	2,000,000,000	21,261,000
10315533	4500304243	121000	54020020004	BP-26002520/1/02/01/15	2-32010100502030101	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	800187151	2,000,000,000	5,100,902
10315533	4500304243	121000	54020020004	BP-26002520/1/02/01/16	2-3201010030302	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	800187151	2,000,000,000	45,899,098
10315533	4500304243	121000	54020020004	BP-26002520/1/01/01/09	2-320202009	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	800187151	2,000,000,000	67,136,891
10326759	4500315106	121000	51010010043	BP-26003392/1/01/01/29	2-320202008	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URB	805024523	342,827,589	342,827,589
10315525	4500304228	121000	54020020025	BP-26002532/1/02/01/10	2-320202008	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION	805024523	1,000,000,000	100,000,000
10296525	4500285965	121000	4019999999		2-120202008	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	800187151	7,000,000,000	11,000,000
10313617	4500302387	121000	51010010043	BP-26003392/1/01/01/26	2-320202008	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URB	805024523	2.056.965.535	56,888,881
								TOTAL	3,281,570,128

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés(2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY VIVIANA MONTAÑO HERNANDEZ
Director

Proyecto: John Jairo Bedoya Sáenz – Contratista
Liliana López -Abogado Contratista
Reviso: Lorena Gaviria -Abogada Contratista
Aprobó: Jenny Viviana Montaño Hernadez